



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 7 de Julio de 1976.-

225-I-76

Expte.Nº 857/76

VISTO:

El Decreto Nº 386/73 que dispone el congelamiento de vacantes en la administración pública nacional; y

CONSIDERANDO:

Que a partir del pronunciamiento del 24 de Marzo próximo pasado se ha iniciado en el país un proceso cuyos fines han sido expuestos en forma clara y reiterada por la Junta Militar y demás autoridades nacionales y expresamente determinada en el Acta de Reorganización Nacional;

Que ante ese proceso y esos fines es indudable que todos los organismos del Estado deben actuar como instrumentos idóneos para la consecución de los objetivos señalados;

Que partiendo de tales conceptos, es necesario e imprescindible cubrir los cuadros no docentes en las áreas administrativas y técnicas de la Universidad, para normalizar el funcionamiento de las mismas, permitiendo cubrir los cargos vacantes a consecuencia de la reorganización referida;

Que si bien es cierto que el Decreto Nº 386/73 dispone la congelación de / las vacantes que se produzcan en lo sucesivo, la Ley de Universidades Nacionales Nº 20.654/74 y la Ley Nº 21.276, ésta última dictada por la Junta Militar, faculta a los Rectores a ejercer el gobierno y administración de las Casas de Estudios;

POR ELLO; teniendo en cuenta que el ordenamiento jurídico no es una adición o yuxtaposición de normas, sino una estructura totalizadora, el Decreto Nº 386/73 debe ser analizado e interpretado en forma armónica con las Leyes Nos. 20.654 y 21.276/76 y básicamente con el Acta de Reorganización Nacional, razón por la / cual se deben cubrir los cargos que por razones de necesidad y urgencia sustentan el normal funcionamiento de la Universidad Nacional de Salta; atento a lo dispuesto en los artículos 3º y 4º, incisos a), c) y h) de la Ley de Universidades Nacionales Nº 20.654/74 y el Acta de Reorganización Nacional,

EL INTERVENTOR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Disponer que Dirección General de Administración de curso a las / designaciones de personal no docente que efectuare esta Intervención fundada en la presente resolución, facultándole a realizar las liquidaciones y pago de los haberes correspondientes.

ARTICULO 2º.- Establecer que las designaciones y promociones que se realicen se harán con carácter de interino.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



[Handwritten signature]

G. P. N. EDUARDO CESAR LEONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

[Handwritten signature]

EDUARDO ALBERTO CASAL
CAPITAN
INTERVENTOR

[Handwritten signature]

HECTOR CORNEJO D'ANDREA
SECRETARIO ACADEMICO